

## COMERCIO LIBRE Y CRISIS DE LA ECONOMÍA ANDINA: EL CASO DEL CUZCO

Heraclio Bonilla  
Lía del Río  
Pilar Ortiz de Zevallos  
*Universidad Católica – Lima*

### I

Una de las principales medidas que tomó el gobierno de la naciente República del Perú fue el establecimiento de una irrestricta libertad de comercio con todas las naciones del mundo. La libertad económica como corolario de la libertad política, por consiguiente, cancelaba una de las expresiones más importantes de la política mercantilista que había establecido la Metrópoli española sobre sus colonias americanas. Es cierto que la profunda debilidad de la economía española para atender la demanda del mercado americano, así como el contrabando colonial, habían limitado grandemente el alcance de esta política mercantilista. Más aún, el Reglamento para galeones de 1720, el Reglamento de comercio libre de España a Indias de 1778, y las Reales órdenes de 1789, 1795 y 1797 establecieron brechas y excepciones importantes al monopolio comercial practicado por la Metrópoli (Villalobos 1963). De aquí, contrariamente a lo que se afirma, la protesta de los comerciantes americanos ante la virtual inundación de los mercados con mercancías europeas. Pero, pese a estos precedentes, la libertad de comercio aparejada a la emancipación política del Perú se inscribe en otro contexto y adquiere una nueva dimensión.

El contexto fue un mundo internacional controlado por Inglaterra, cuya hegemonía para mantenerse y expandirse necesitaba de nuevos mercados para colocar sus mercancías. Como consecuencia de la revolución industrial que eleva sustantivamente la productividad del trabajo, el acceso y el control de mercados ultramarinos se convierte, vía el *free trade*, en el objetivo central de la política británica. En este contexto no es difícil imaginar el enorme interés que despertara en Inglaterra los movimientos tendientes a la ruptura del pacto colonial establecido entre España y América, porque su desenlace implicaba justamente la apertura de nuevos mercados. Para los jóvenes gobiernos de la América Latina, recíprocamente, la quiebra de aquellos obstáculos que frenaban la constitución y la circulación de las mercancías era un objetivo explícitamente planteado. Pero la aplicación de esta irrestricta libertad de comercio que era el corolario de la ideología económica implicaba un grave riesgo.

En el caso del Perú, en efecto, existió desde los inicios de la organización colonial de la economía, y al lado del sector minero y del sector agrario, un sector "industrial" especializado en la confección de telas y tejidos para abastecer la demanda de los mercados urbanos y mineros (Silva 1964, Salas 1976). Las principales unidades productivas de este sector fueron los obrajes, los chorrillos y algunos talleres independientes. Pero tanto el funcionamiento como el mantenimiento de este sector fabril dependía de un fuerte grado de protección. Es por esto que las tímidas reformas del comercio colonial establecidas por los Borbones generaron la progresiva destrucción de los obrajes de la Audiencia de Quito (Moreno 1976), mientras que la apertura del puerto de Buenos Aires, al abaratar los costos de transporte, cumplía un idéntico papel con los obrajes del Alto Perú y del sur peruano (Céspedes 1947). Frente a un sector ya debilitado por la alteración del tráfico colonial, el establecimiento de la libertad de comercio inscrita en la ideología de la Emancipación encerraba el riesgo de cancelar definitivamente toda posibilidad de recuperación del sector fabril y, lo que era aún más grave, de supeditar los mercados peruanos a las necesidades de la producción inglesa.

El debate entre *liberalismo* y *proteccionismo* como alternativas para la política económica estuvo en el centro de las discusiones en el Perú de la primera mitad del siglo XIX. No es nuestra intención reproducir aquí los términos de esta polémica, ni tampoco caracterizar a sus portavoces. Se intenta más bien evaluar los resultados de la política comercial implementada por los gobiernos del Perú en la primera década posterior a la Independencia, tomando como test el caso del Cuzco y su región. Es una evaluación, por otra parte, que de momento está colocada al nivel del *síntoma*, en la medida en que no ha sido posible todavía reunir las cifras necesarias para una medición más precisa del proceso y de los resultados<sup>1</sup>. Pese a esta limitación confiamos en que las consideraciones que aquí se exponen constituyan una base más sólida en la discusión sobre la naturaleza de las relaciones entre Gran Bretaña y el Perú y, más particularmente, sobre los efectos de la libertad de comercio en la crisis de las economías regionales.

Entre 1821 y 1830 el comercio internacional del Perú era básicamente realizado con Inglaterra. Una prueba de su supremacía lo constituye la presencia en 1824 de unas 20 casas comerciales inglesas en Lima y otras 16 en Arequipa (Bonilla 1977: 78). El flujo anual de la exportación inglesa con destino al Perú, en precios corrientes, era el siguiente:

---

1 El presente texto constituye un adelanto de una investigación sobre la historia agraria del Cuzco y su región, realizada por un grupo de investigadores suecos y peruanos y bajo los auspicios del SAREC de Suecia y el IEP de Lima.

<i>Año</i>	<i>Libras esterlinas</i>
1821	86,329
1822	111,509
1823	226,954
1824	372,311
1825	559,756
1826	199,086
1827	228,465
1828	374,614
1829	300,171
1830	368,469

(PRO, Customs and Excise, Serie 8, vols. 14-32)

De estos totales cerca del 95<sup>o</sup>/o corresponde al valor de las exportaciones de textiles, hecho que indica muy claramente la naturaleza de la presencia comercial inglesa en el Perú (Bonilla 1977: 89). Por otra parte, cálculos aproximados sobre la distribución regional de estas mercancías señalan que cerca del 40<sup>o</sup>/o de las mismas fueron destinadas a los mercados del sur (*Ibid*: 78).

Frente al arribo masivo de los textiles ingleses los productores nativos pasaron de la alarma a la protesta. Los precios de venta, comparados con los precios locales, eran más bajos porque sus precios de producción se redujeron como consecuencia de una más elevada productividad del trabajo humano a que daba lugar la incorporación de la técnica. Más aún, una profunda revolución en el transporte marítimo no sólo aceleró la circulación de estas mercancías sino que también redujo los costos de transporte. Era obvio que era ésta una situación muy poco propicia para que los propietarios de obrajes y talleres nativos pudiesen competir con éxito. Una precariedad derivada de los cambios últimos en el sistema colonial, asociada a la disposición de una tecnología totalmente obsoleta, obstaculizaban cualquier respuesta eficiente. Su única posibilidad de subsistencia y recuperación dependían estrechamente de que el gobierno estableciera una política altamente proteccionista, destinada a la defensa y a la preservación de los débiles mercados internos frente a esta virtual invasión de la producción inglesa.

La política del gobierno peruano trató de conciliar estas exigencias internas con los supuestos ideológicos que sustentaban su comportamiento y con las presiones del mercado internacional. De una manera muy errática, dada la profunda inestabilidad política de aquellos años, las opciones que tomó están

traducidas en los diferentes reglamentos de comercio que promulgara.

Entre 1821 y 1836 se promulgan cinco reglamentos de comercio; el primero es el provisorio de 1821 que es reemplazado por el de junio de 1826. La "Ley de Prohibiciones" de 1828 no es propiamente un reglamento de comercio pero modifica sustancialmente al de 1826 en lo relativo a derechos de importación. Luego se promulga el reglamento de 1833, al que sucede el de 1836 durante la Confederación Peruano-Boliviana; en realidad este último es el reglamento para el Estado Sud-Peruano. La vigencia de los mismos ha sido muy variada puesto que fueron modificados por sucesivos decretos. A través de su articulado todos ellos, a excepción de la Ley de Prohibiciones de 1828, legislan en torno a todo lo relacionado con el comercio exterior, puertos mayores y menores, derechos de muelle, depósitos, almacenaje, derechos de importación-exportación, etc. Aquí sólo vamos a analizar y comparar lo relativo a derechos de importación y dentro de éstos nos circunscribiremos a los textiles.

El Reglamento de 1821, el más corto y menos detallado de todos, dice en cuanto a los derechos de importación lo siguiente:

"Art. 6o. Todos los efectos que se introduzcan en los puertos del Callao y Huanchaco en buques con pabellón extranjero, pagarán por único derecho de importación 20 por 100: 15 a favor del Estado y el otro 5 por 100 por derechos de Consulado, arreglándose el valor que se diese a la factura conforme a los precios corrientes en plaza".

El Art. 8o. dispone que los efectos que ingresan en buques de Chile, Provincias del Río de la Plata y Colombia sólo pagarán el 180/o, 150/o para el Estado y 30/o para el consulado; los que ingresen en buque peruano, dispone el Art. 9o. que pagarán sólo el 160/o, 130/o para el Estado y el 30/o para el consulado. En cuanto a los efectos que pagarían un mayor gravamen dice:

"Art. 10. Todos los efectos que directamente perjudican a la industria del país, como son: ropa hecha blanca y de color, cueros curtidos, zuelas, zapatos, botas, sillas, sofas, mesas, cómodas, coches, calesas, sillas de montar y demás manufacturas de talabartería, lampas, herraduras, velas de cera, esperma y sebo, pólvora pagarán el duplo respecto de los derechos señalados en los artículos 6, 8 y 9 y su aplicación a los fondos del Estado y consulado se hará en la misma proporción.

Art. 11. Están exentos de todo derecho de introducción cualquiera que sea el pabellón del buque los asogues, todo instrumento de labranza y explotación de minas, todo artículo de guerra con excepción de la pólvora, todo libro, instrumentos científicos, mapas impresos y máquinas de cualquier clase" (Quirós 1831-34, I:34).

Los artículos transcritos no sufrieron mayores modificaciones, pero su vigencia fue corta y su cumplimiento estuvo supeditado a las limitaciones que

imponía la guerra con los españoles que aún no terminaba.

El reglamento de 1826 más extenso y detallado en todas sus secciones, lo es también en lo que se refiere a los derechos de importación. En su sección cuarta dice:

“Art. 19. Se gravan como perjudiciales a la agricultura e industria del estado con ochenta por ciento los artículos siguientes

- 1 los aguardientes de toda clase sea cual fuere su denominación
- 2 Los jabones
- 3 Sombreros de todas clases
- 4 Ropa blanca y de color
- 5 Zapatos y botas
- 6 Pólvora, salitre y azufre
- 7 Las herraduras
- 8 El azúcar
- 9 Los tocuyos
- 10 Las telas toscas de lana equivalente a las bayetas y bayetones de la tierra
- 11 El tabaco
- 12 El aceite de comer y manteca de puerco
- 13 Los cueros curtidos
- 14 Las sillas de montar y demás manufacturas de talabartería
- 15 Las velas de cera y sebo
- 16 Mesas sofaes cómodas silleas coches calesas y catres”

(*Ibidem*, I: 233)

De la comparación de los artículos arriba transcritos, podemos deducir que en el reglamento de 1826 hay un aumento considerable en los efectos que pagan un mayor gravamen y en el monto de éste con respecto al reglamento de 1821. Este último reglamento dispone también que todos los demás efectos, los no considerados perjudiciales, pagarán un 30<sup>o</sup>/o al ser introducidos en territorio nacional ya sea por buque extranjero o peruano; con el fin de favorecer a los nacionales por decreto de 15 de junio de 1826 se rebaja a 28<sup>o</sup>/o el gravamen de las mercaderías que fueran introducidas en buque nacional (Dancuart 1905, II: 92); En cuanto a los efectos liberados son muy similares en ambos reglamentos, son aquellos que de algún modo puedan contribuir al desarrollo de la industria, la ciencia y la cultura (Quirós, 1831-34, I:34, 232).

Volviendo a los efectos fuertemente gravados señalaremos algunos decretos importantes que aclaran y modifican el Art. 19 y que tienen como fin proteger a los textiles nacionales gravando aún más los importados. El decreto de 4 de enero de 1827 ratifica que dicho artículo “no se propuso otro objeto que consultar el progreso de la agricultura e industria del Estado”, decreta que subsista el recargo de 80<sup>o</sup>/o a todas las mercaderías designadas en el Art. 19 y que además sean gravadas también con el 80<sup>o</sup>/o las lanas, bayetas, madapolanes

y otros efectos por su calidad y clase comparables a los tocuyos de Norte América (Dancuart 1905, II: 93); este gravamen se aumentó al 90% por decreto del 22 de setiembre de 1827. La introducción de estos efectos quedó definitivamente prohibida de acuerdo a lo dispuesto por la ley de junio de 1828 conocida como Ley de Prohibiciones:

“El ciudadano Manuel Salazar y Baquijano  
Vice Presidente de la República  
Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente  
El Congreso General Constituyente del Perú  
Considerando

Que los estados nacientes conservan y fomentan ante todo los capitales productores con que nacen:

Decreta

Art. 1o.— Queda totalmente prohibida dentro de 10 meses para los estados de Europa y ocho para los de América a contarse de la fecha de la promulgación de esta ley, la importación extranjera de los efectos gravados con el noventa por ciento por el Consejo de Gobierno.

Art. 2o.— Es igualmente prohibida dentro de los mismos plazos y en los términos que designa el artículo anterior la importación extranjera de toda clase de vino, pasas, harinas, mantecas de vaca, arroces y menestras sea cual fuere su denominación.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento. . .”(Dancuart 1905, II: 140).

Vemos que la ley anteriormente citada es fuertemente proteccionista, por este motivo fue muy criticada, discutida y modificada. El decreto de 15 de junio de 1829 la suspende, éste a su vez es declarado sin efecto por la ley de 12 de octubre de 1829, mientras que los decretos de 5 de enero, 15 de junio y 10 de agosto 1830 hicieron cumplir la ley prohibitiva de 11 de junio. Sin embargo la ley de prohibiciones se volvió a suspender por decreto de 27 de setiembre de 1830, el cual a su vez fue precisado por el de 6 de octubre del mismo año. Esta serie de modificaciones tan seguidas y contradictorias sugiere que en realidad la ley nunca pudo cumplirse cabalmente.

El reglamento de 1833 que consta de un mayor número de artículos, es más extenso y detallado. En su sección sétima, capítulo primero, artículo 378 se refiere a las importaciones y dice

“Art. 378. Los efectos extranjeros que se introduzcan en los buques extranjeros de cualquier Estado, como también los efectos extranjeros que se introduzcan en buques nacionales pagarán a su importación los derechos siguientes

1 Toda tela de algodón ordinaria cruda o blanqueada y de tejido de cualquiera clase y bajo cualquiera denominación continuara prohibida 45 por 100

- 2 bayetas de pellón y fajuelas 28 por 100  
Todas las demás telas toscas de lana, como bayetones, pañetes, cordellates, paños de estrella, y cualquier otro tejido burdo; que han estado prohibidas hasta el presente continuarán del mismo modo.
- 3 Muebles de cualquier clase, incluidas papeleras, carruales y camas de metal 50 por 100
- 4 Ropa hecha, talabartería, botas zapatos y todo calzado 50 por 100
- 5 Tejidos de algodón que no sean blancos y las gazas, linones, pañuelos de cualquier color 28 por 100
- 6 Id. de lino de cualquiera clase 25 por 100
- 7 Sedería y encajería de lino 15 por 100
- 8 Joyería fina de plata u oro con diamantes o cualquiera pedrería 5 por 100
- 9 Todo artículo que no esté aquí expresado 28 por 100 (Castillo 1833).

A diferencia de la ley de 1828, el Reglamento de 1833 sólo mantiene la prohibición de importar tocuyos. Pero también sólo llegó a regir muy poco tiempo; es así que por decreto de 8 de marzo de 1834, salvo algunos artículos, se suspendió su vigencia. Entre los artículos que se mantuvieron están los contenidos en el capítulo primero de la sección Séptima referente a derechos de importación; de este capítulo sólo se suprimieron los artículos 394 y 396, todos los demás fueron reemplazados por el reglamento de 1826, de modo que mantuvieron los derechos de importación y la prohibición de introducir determinados textiles. Sin embargo la ley de 9 de agosto de 1834 (Dancuart 1905, II: 220) dada por la Convención Nacional frente a "la escasez del erario y los medios de proporcionarles algunas rentas" dispuso en su

"Art. 1o. Se faculta al Ejecutivo para que se permita la introducción del tocuyo y otros efectos prohibidos con los derechos que crea conveniente imponerles y para hacer las rebajas que juzgue necesarias en lo relativo a los efectos recargados"

Haciendo uso de esta facultad el ejecutivo promulga un decreto ley el 14 de agosto de 1834 en el que dispone acerca de los textiles lo siguiente:

"Art. 1o. Las telas de algodón ordinarias blanqueadas y el tejido de cualquier clase y bajo cualquiera denominación a que se contrae el párrafo 1o. del artículo 378 del reglamento de comercio pagarán el 45 por ciento que allí se designa del modo siguiente: 30 por ciento en metálico al contado y 15 por ciento en billetes del crédito público sin perjuicio del uno por ciento de consulado y 5 por ciento de arbitrio en la forma que se practica actualmente.

Art. 2o. las telas toscas de algodón crudo que fueron exceptuadas en el párrafo citado, podrán introducirse desde esta fecha pagando el

mismo derecho de 45 por ciento del modo siguiente: 30 por ciento en metálico al contado y 15 por ciento en billetes del crédito público sin perjuicio del uno por ciento del Consulado que se satisfará también en numerario al contado” (Dancuart 1905, II: 223).

De esta forma queda modificado el artículo 378 del reglamento de 1833. Los arbitrios a que se refiere en los artículos citados fueron aprobados de acuerdo a un proyecto presentado por la Junta de Arbitrios en marzo de 1834 y consistían en un aumento del 50/o en los derechos de importación para todas las mercancías que se introdujeran. Esta entrada adicional estaba destinada a pagar el último empréstito levantado por el Estado (Dancuart 1905, II: 215).

Esta ruta hacia la liberación culmina con el reglamento de 1836, que fue dado por Santa Cruz durante la Confederación Peruano-Boliviana. Es el menos proteccionista de todos los reglamentos anteriores, disminuye notablemente el monto de los gravámenes y permite importar cualquier tipo de mercancías; no es específico en cuanto a los textiles, no menciona los tocuyos bayetas, etc., pero se deduce que figuran dentro de las mercancías que pagan 200/o pues de éstas dice:

“Pagarán veinte por ciento

Todo artículo de lino lana o algodón y todo aquel al que no se haya señalado o enseguida se le señalaran otros derechos” (Reglamento 1836).

De este rápido recuento de los reglamentos promulgados entre 1821 y 1836 pueden derivarse algunas conclusiones. Todos ellos recogen en su parte declarativa los postulados básicos de la ideología liberal del momento. Pero, y es esto lo significativo, tuvieron también el especial cuidado de proteger a la industria y a la agricultura nacionales a través de una prohibición de importar aquellas mercancías consideradas como perjudiciales. Esta “tasa de protección” va desde la prohibición absoluta hasta la imposición de tarifas relativamente altas a la importación de textiles. Esta ambivalencia no era solamente el resultado de la inestabilidad política del momento, sino que estuvo también presente en el pensamiento de cada dirigente. El Ministro José de Morales y Ugalde defiende el liberalismo cuando declara:

“... el Ministerio acorde con los principios del liberalismo que distinguen a la nación, cierto que la riqueza mercantil estriba en la concurrencia universal del mercado, y que el engrandecimiento de este primer ramo de Hacienda se hará más grande mientras más concurrido sea y más franca en sus especulaciones, trabajó el reglamento de 6 de junio de 1826, el que procuró fuese el más liberal y proficuo del comercio. En él se suprimen las aduanas internas, principio de multitud de tropiezos, desaparece el aumento de las alcabalas y se exceptúan de derechos las mercancías extranjeras que



por cuenta de sus primeros especuladores o habiendo mudado de dominio refluyen en el interior de la República con sólo sufrir el primer derecho del 30<sup>o</sup>/o designado en uno de sus artículos” (Dancuart 1905, II: 114).

Pero al mismo tiempo alienta el proteccionismo puesto que:

“En todos los países hay ciertos artículos primitivos de su industria que por primordiales o singulares exigen a los gobiernos una declarada protección. En el nuestro los licores, cierta clase de tejidos y otros artículos hacen la suerte del ciudadano” (Dancuart 1905, II: 114).

Pero este conflicto entre liberalismo y proteccionismo no sólo se resuelve muy rápidamente en contra del primero, sino que la eficacia de las medidas proteccionistas, durante su vigencia formal, fue muy relativa como lo demuestran las cifras del comercio de importación del Perú de estos años.

Los comerciantes extranjeros que operaban en el Perú eran muy conscientes de la vulnerabilidad económica del Estado. Estuvieron dispuestos a aliviar la penuria financiera de los gobiernos, a condición de que éstos introdujeran en la legislación aduanera las modificaciones que favorecieran a sus intereses. En 1823, por ejemplo, el gobierno peruano a cambio de un préstamo de 200,000 pesos se comprometió a devolver 300,000 pesos y para cuya recaudación “se les entregará las aduanas para que ellos (los comerciantes) realicen las modificaciones necesarias” (MAE, Correspondence Politique, Lima 1833, T. I: 347-8).

Fue esta misma precariedad financiera la que anuló en la práctica la ley de prohibiciones de 1828. Como dijo el Cónsul francés N. Barrière:

“La ley de prohibiciones de 1828 no fue ejecutada nunca. El último Ministro de Finanzas se disculpó en un escrito por haber suspendido provisoriamente los efectos de esta ley, diciendo que el Congreso por la ley del 9 de Octubre de 1829 autorizó al Gobierno para obtener un préstamo de 1 millón de pesos, mediante los medios menos onerosos para la fortuna pública y privada. Para cumplir este mandato no se presentó al Gobierno otra salida que la admisión temporal de los artículos prohibidos por el Congreso de 1828. El señor Pando añade, en este escrito, que los artículos prohibidos hicieron ingresar en las cajas de la aduana durante 1830 600 mil pesos, pese a que el comercio no estuvo formalmente advertido de la admisión momentánea de harinas, vinos, telas, algodones parecidos a los tocuyos, y otros artículos proscritos por la ley peruana” (MAE, Correspondence Commerciale, Lima 1831, T.I.: 325-8).

Pero el fracaso práctico de las barreras aduaneras no era suficiente. Era necesario para los comerciantes extranjeros la consagración de la doctrina del libre-cambio.

Esta reconversión se inicia con la promulgación del Reglamento de 1833,

el cual, como se señaló antes, sólo prohíbe la importación de los tocuyos, mientras que la tarifa de importación más elevada no sobrepasa el 50<sup>o</sup>/o *ad-valorem*.

“En relación a las mercancías, la nueva tarifa es menos onerosa que la antigua —afirma el Cónsul francés— se diría incluso que la inteligencia de los buenos principios de la economía política presidió la redacción de este trabajo” (MAE, Correspondence Commerciale, Lima 1834, T. III: 140).

Una nueva ofensiva de los comerciantes nativos, argumentando esta vez que una brusca reducción de las tarifas aduaneras aumentaría peligrosamente su stock de mercancías, obligó a Orbegoso el 8 de marzo de 1834 a suspender la vigencia del Reglamento de 1833, y reestablecer la prohibición de importar determinados textiles. Esta decisión provocó la inmediata reacción de los comerciantes extranjeros, quienes consideraron que la suspensión del Reglamento de 1833 constituía una “violación de lo prometido”. ¿De qué se trataba? Una vez más las dificultades financieras del gobierno peruano lo habían llevado a solicitar un préstamo de 40 mil pesos. Los comerciantes extranjeros consintieron en recibir bonos de la aduana peruana en reembolso del préstamo otorgado pero:

“a condición de que, para hacer más fácil la aplicación de estos bonos, la tarifa de derechos incorporada en el Reglamento de Comercio del 6 de noviembre de 1833 sería puesta en vigencia a partir del 1<sup>o</sup> de Mayo próximo; esta condición fue aceptada por el Excelentísimo Presidente, presente él mismo en la reunión” (MAE, Correspondence Commerciale, Lima 1834, T. III: 150).

Los comerciantes extranjeros disponían además de un arma eficaz para obtener entera satisfacción a sus demandas. Les bastaba dejar las mercancías en el puerto del Callao, sin registrarlas en la Aduana, para que el Estado no pudiera recaudar las rentas que requería con tanta urgencia (*Ibidem.*). Fue por esto que Orbegoso se vio obligado a ceder frente a su exigencia y restablecer el Reglamento de 1833 el 15 de mayo de 1834. Tres meses más tarde, en agosto, un nuevo decreto no sólo que confirma la tarifa del 45<sup>o</sup>/o sobre la importación, sino que incluso declara la libre admisión de los tocuyos cuya prohibición había mantenido el Reglamento de 1833.

Una guerra y la conciencia precoz de su unidad y de su fuerza que expresaran las provincias del sur peruano, estuvieron en el origen de la Confederación Peruano-Boliviana. Pese a que su existencia fue efímera (1836-1839), Santa Cruz tomó en este momento las medidas más decisivas para el establecimiento del libre comercio. El Reglamento de 1836 que dictó, en efecto, redujo las tarifas de importación a un 20<sup>o</sup>/o.

Este reglamento consolida el triunfo de los comerciantes ingleses. Su

fuerza se evidencia cuando se reconoce la rapidez con la cual Santa Cruz aprueba un reglamento propuesto por la comunidad mercantil inglesa (Mathew 1968: 566). Es igualmente significativo que el Tratado de Amistad, de Comercio y Navegación entre Gran Bretaña y el Perú haya sido firmado en 1837. En la opinión de Palmerston este acuerdo muestra que:

“el espíritu esclarecido de Su Excelencia es completamente receptivo a esta verdad: que la adopción del sistema liberal en política comercial ofrecerá las perspectivas más seguras para un desarrollo rápido de los grandes recursos nacionales del país que Su Excelencia (Santa Cruz) gobierna” (Palmerston to Wilson, Londres 30-X-1837; FO: 61/43).

El Reglamento de 1836 no reflejaba solamente las aspiraciones de los comerciantes ingleses. Para el gobierno peruano traducía también la búsqueda de relaciones directas con Europa, lo que significaba vencer la hegemonía del puerto de Valparaíso. La sensible reducción de los derechos de aduana y diversas medidas administrativas tomadas por Santa Cruz estuvieron orientadas a este fin. Las más importantes eran la declaración de Arica, Cobija, Callao y Paita como puertos libres y la imposición de derechos suplementarios a las mercancías que tocaban otros puertos del litoral del Pacífico antes de llegar al Callao (Basadre 1961, I: 398).

Estas medidas, asociadas a la emergencia de un Estado que representaba a los países más importantes del área andina, constituyeron una seria amenaza al mantenimiento de las relaciones de fuerza establecidas entre los países nacidos con la Independencia. El examen de este proceso supera los límites de este artículo. Señalemos sin embargo que ni Chile, ni la Argentina, estuvieron dispuestos a tolerar el surgimiento de una nación potencialmente fuerte. En 1839 la victoria militar chilena en Yungay disipó las ilusiones de Santa Cruz y permitió el regreso de Gamarra al poder (Cf. Buurr 1967; Kendall 1936). Pero si la derrota de Santa Cruz fue sentida como un duro golpe para los intereses comerciales de Europa y de los Estados Unidos (Cope to Wilson, Londres 12-X-1842, PO. 61/93), es necesario reconocer sin embargo que los Reglamentos posteriores de comercio, como el de 1840, no cuestionaron las tarifas establecidas en 1836.

En resumen, esta evolución hacia el liberalismo estuvo condicionada por una serie de factores. Por una parte, y en primer lugar, por la presión de los comerciantes extranjeros, quienes a cambio de sus préstamos demandaron un trato más favorable. Igualmente, la ausencia significativa de un grupo de productores nativos lo suficientemente sólidos como para obtener que el gobierno de los caudillos militares implementara y tradujera sus intereses. También la profunda precariedad de la burocracia gubernamental, que no sólo

era incapaz de formular una coherente política económica sino que también era impotente para controlar el contrabando que era alentado por las medidas de tipo proteccionista. Pero sobre todo la opción por el liberalismo se debió a una razón mucho más decisiva, la misma que obligó a que otros gobiernos en América Latina se decidiesen por una política similar. Y era que las aduanas, dada la vulnerabilidad económica de la región, más que un mecanismo de protección y aliento económicos rápidamente se convirtieron en un poderoso y eficiente instrumento de política fiscal. Dada la parálisis de las economías internas, eran las rentas generadas por las aduanas las que sirvieron para el mantenimiento de la burocracia civil y militar asociada a cada Estado. El razonamiento era simple y directo: a mayor comercio mayores rentas, y para un mayor comercio menores impuestos. Es esta la convicción expresada por José María de Pando cuando dice:

“Pasando ahora a tratar del ramo de contribuciones indirectas me hallo también en la dura necesidad de manifestar que los productos de las aduanas que forman la parte más considerable de los ingresos públicos, se hallan actualmente en decadencia y aún disminuirán sucesivamente si no se adoptan prontas y eficaces medidas. Las causas de este gravísimo daño me parecen evidentes: 1o. la escasez relativa de metales preciosos que son por desgracia el casi único fruto que damos en cambio de los efectos que se introducen del extranjero, 2o. las franquicias de que goza entre nuestros vecinos el comercio extranjero mientras entre nosotros experimenta dificultades y trabas, 3o. la ley de Prohibiciones expedida el 11 de junio de 1828. . .” (citado en Dancuart 1905, II: 157).

A título de ejemplo señalemos que los ingresos de los seis primeros meses de 1822 ascendían a 1'658,117, pesos, de los cuales 357,044 provenían de los derechos de aduana (Dancuart 1905, II: 232). Entre 1821 y 1833, por otra parte, Rodríguez calculó que los derechos de aduana producían un promedio anual de 1'300,000 pesos, suma que representaba cerca del 20% del total de los ingresos percibidos por el Estado (Rodríguez 1895: 372-3).

## II

Doblegada la política proteccionista del gobierno peruano por la necesidad de contar con los suficientes recursos necesarios para atender al gasto público, en adelante las mercancías y los textiles pudieron acceder más libremente al mercado peruano. Paradójicamente, sin embargo, a partir de los comienzos de la década del 30 del siglo XIX el flujo de textiles ingleses con destino al Perú empieza a declinar. Mientras que el valor promedio de la importación de textiles representaba entre 1821 y 1830 el 95% del total de las importaciones inglesas,

entre 1831 y 1840 este promedio es el 90% (Bonilla 1977: 89). Este hecho traduce una doble situación. De un lado, la poca eficacia de las normas restrictivas que se promulgaron en la década precedente y, de otro, la paulatina saturación del mercado peruano. Es este último proceso, el agotamiento relativo en la demanda del mercado peruano, que nos introduce al examen de los efectos que tuvo la libertad de comercio al interior de las economías andinas. Para este examen se ha elegido como ejemplo el Cuzco y su región, en función del papel bien conocido que tuvo la producción de textiles en el conjunto de su economía.

Durante la época colonial la región cuzqueña, vía el comercio, estuvo orientada hacia el sur. El mercado de Potosí, en efecto, atrajo la producción de azúcar y textiles, los dos rubros básicos de la economía del Cuzco. La primera se producía en los valles cálidos de Abancay, mientras que los *obrajes* y *chorrillos* del Cuzco produjeron los textiles enviados al mercado potosino (Mörner 1977). En ambos casos las unidades de producción pertenecían a poderosas familias criollas o a las Ordenes religiosas. Hacia 1770 esta producción enfrenta una aguda competencia por parte del azúcar producido en los valles de Arequipa, mientras que la apertura del Virreinato y del puerto de Buenos Aires reduce la demanda de textiles del Cuzco. En este contexto el ciclo de revueltas iniciada por Túpac Amaru entre 1780-1783 quiebra el eje Cuzco-Potosí. Pese a estos reveses, alrededor de 1790 el 10% del total de la demanda de Potosí era cubierto por la producción cuzqueña, mientras que en 1803 este mercado aún consumía entre 6 y 7,000 *varas* de textiles producidos en el Cuzco (Mörner, *loc. cit.*). De Buenos Aires, inversamente, el Cuzco recibía básicamente mulas para el transporte y para el *reparto* de mercancías realizado por los Corregidores.

Durante las guerras por la Independencia y con el establecimiento de las fronteras con Bolivia, el mercado de Potosí pierde toda significación para la producción del Cuzco, a la vez que se altera significativamente los patrones de comercialización. La producción azucarera no estuvo más en condiciones de competir con la de Arequipa, ni con los crecientes envíos del azúcar brasileño a Potosí a través de Buenos Aires. Examinemos ahora la situación de los textiles.

Las aduanas internas creadas durante la época colonial subsistieron hasta el 6 de junio de 1826 en que fueron suprimidas. Las mercancías remitidas al Cuzco estaban todavía sometidas a la reglamentación comercial del 26 de setiembre de 1785, por consiguiente antes de ser introducidas a la ciudad pagaban entre el 3 y el 5% sobre su valor. *El Libro Mayor de la Administración de la Aduana del Cuzco*, que registra el movimiento de estos impuestos entre 1821 y 1826, permite una primera aproximación a la magnitud de las mercancías, es decir de las telas, introducidas al Cuzco:

*Alcabalas de Efectos de Europa\**

(pesos)

	<u>1821</u>	<u>1823</u>	<u>1824</u>	<u>1825</u>	<u>1826</u>
Enero	308	561	1,257	676	502
Febrero	4,192	78	1,141	1,617	426
Marzo	3,906	1,656	— —	321	647
Abril	305	5,840	386	2,763	717
Mayo	219	1,952	471	1,683	386
Junio	2,360	1,150	449	670	469
Julio	288	403	2,442	2,206	1,179
Agosto	70	155	1,259	861	
Setiembre	321	27	751	1,052	
Octubre	554	353	1,026	2,647	
Noviembre	910	2,432	1,416	964	
Diciembre	<u>619</u>	<u>4,620</u>	<u>1,471</u>	<u>1,049</u>	
	14,052	19,227	12,060	16,509	4,326

\* Las cifras correspondientes a los años 1821-1824 fueron elaboradas a base de los documentos de la Real Hacienda, Cuzco, conservados en el Archivo General de la Nación, Lima; los de 1825-1826, a base de la misma fuente que se encuentra en el Archivo Departamental del Cuzco.

La carencia de estudios sobre el valor de la producción regional del Cuzco, al igual que sobre los niveles de precio impide tener una idea más precisa sobre el significado de las cifras del cuadro anterior. Pese a ello, no dejan duda del flujo masivo de los “efectos” (telas) de Europa (Inglaterra) sobre el mercado cuzqueño.

La revisión de los Libros Manuales de las diferentes provincias del Departamento del Cuzco entre 1824 y 1826 muestra, por otra parte, que las mercancías europeas básicamente fueron absorbidas por el mercado de la ciudad del Cuzco. Sólo las aduanas de las provincias de Calca y Tinta, en efecto, registran la recaudación de 24 y 117 pesos, respectivamente, por concepto de impuestos a los efectos de Europa introducidos durante los años 1824-1826<sup>2</sup>. Igualmente las mismas fuentes precisan que estos “efectos de Europa” antes de llegar al Cuzco fueron registrados en la aduana de Arequipa. Probablemente las áreas más alejadas del mercado de la ciudad del Cuzco fueron más impermeables a la penetración de los textiles europeos, como consecuencia de que las telas y ropa que requerían las familias campesinas eran todavía por ellas mismas.

<sup>2</sup> Estos cálculos se basan en los Libros Manuales de Alcabalas de los diferentes Partidos, Sección real Hacienda, Cuzco.

Al carácter masivo que reviste la importación de los textiles debe añadirse sus bajos precios. La falta de estudios sobre los niveles de precios de las telas nativas y extranjeras nos obliga a la utilización de fuentes diversas, incluso las literarias. Calixto, el tejedor protagonista de la novela "El Padre Horán" de Narciso Aréstegui dice:

"Cuando yo tejía en aquellos telarcillos la vara de tocuyo valía cuando más barato dos reales y medio. Ahora hay abundancia de tocuyo inglés a real y cuartillo. Apenas podía sacar el costo de los materiales, y eso con gran demora, mis días eran perdidos" (Aréstegui 1848:78).

Los reducidos precios de los textiles ingleses no traducían sino los bajos costos de su producción como consecuencia de la revolución industrial. Frente a tejidos elaborados dentro de las más modernas técnicas de producción era evidente que los "telarcillos" cuzqueños, con una productividad de doce varas diarias de tocuyo (*Ibidem.*), no podían ofrecer la más mínima resistencia. Pero esto no era todo. Ocurría que los comerciantes ingleses no se dedicaban solamente a distribuir a bajos precios los textiles importados, sino que empezaron también a adquirir la lana local pagando un precio que si bien era módico en términos del mercado internacional, terminó por ponerla fuera del alcance de los tejedores y obrajeros nativos. De esta manera el dueño de las pequeñas fábricas se vio pronto despojado a la vez del mercado y de los insumos necesarios para la producción. Por esto un obrajero anónimo escribe al Editor del Diario "El Sol" del Cuzco:

"Mas no estaría demás que las lanas libres se cuotasen a su extracción, o esta se prohibiera; porque compradas con anticipación por los extranjeros o pagadas a buen precio, tendrían que decaer nuestras fábricas por falta de materias primas; ya porque éstas saldrían fuera, ya también porque la subida del precio no costearía a los empresarios del país, y tendrían que abandonar los establecimientos de industria" (*El Sol del Cuzco*, 23-IX-1826, No. 91: 154).

Esta literal invasión de los textiles ingleses a módicos precios prácticamente agotó la capacidad de absorción de los mercados del área. Los viajeros europeos y las descripciones locales alternan en la descripción de la magnitud y de la importancia de ferias como la de Vilque (Sartiges-Botmiliau 1947: 204-6) que se celebraba anualmente en la meseta del Collao, o la del Baratillo que tenía lugar cada sábado en la plaza de San Francisco (Blanco 1977, I: 54). Pero al lado de estas ferias temporales, mercados y tiendas más estables, como las ubicadas en la plazuela del Regocijo y en la Plaza Mayor, eran también los lugares más significativos para la comercialización de las telas importadas (*Ibid.*: 177-8).

El deterioro de la capacidad económica de los propietarios de talleres y obrajes que se produjo como consecuencia de la introducción masiva de los

textiles ingleses tuvo una repercusión psicológica y política. Y en este sentido el Cuzco no es sino la ilustración de un fenómeno más general. En efecto, conjuntamente con las primeras movilizaciones de artesanos y propietarios en contra de la importación de las mercancías europeas, un conjunto de publicaciones, entre serias y humorísticas, empezaron a preguntarse en medio del desastre acerca del significado de 1821. Citemos sólo dos comentarios periodísticos. En el Cuzco:

“Si comparamos nuestra conducta con el verdadero y legítimo concepto de esta expresión tan frecuente, *amor a la patria*, hallaremos que más bien aborrecemos la patria que la amamos de veras. Porque ¿cómo dirá que ama a la patria aquél que desprecia altamente las producciones de su país y sólo estima las extranjeras? ¿Dirán que éstas son finas y exquisitas, y aquellas toscas y groseras?” (*El Sol del Cuzco* 24—XI-1827, t. 3, nº 152).

En Lima:

“Todos los artesanos en Lima están pereciendo a causa de que los ingleses venden efectos de carpintería, zapatería, vestuario y demás; por lo cual, por los muchos robos que hace la tropa, y por las muchas contribuciones está el pueblo tan aburrido y desesperado que se han compuesto y se cantan públicamente varias canciones a favor del Rey con este estribillo: “Via la Corona y Muera la Patria Ladrona” (*Gaceta*, 8-II-1822, nº 7; 91-2).

Los párrafos anteriores si bien traducen el “clima” de un momento, no constituyen evidencias suficientes para medir la magnitud de la crisis. Por no disponer todavía de las estadísticas indispensables para cuantificar este proceso, limitémonos por el momento a registrar y analizar las expresiones de la crisis. Para ello se citan los testimonios más expresivos de la clase propietaria. Podrá argumentarse de que se tratan de documentos sesgados por el interés que defienden, pero su certidumbre está garantizada en parte por los dictámenes de los juicios que origina. Además, la elección de este tipo de documentos obedece a la necesidad de estudiar en un primer momento la reacción de la clase propietaria ante la introducción masiva de los textiles ingleses.

Los dos primeros testimonios proceden de los pedidos formulados en 1836 por los dueños de dos haciendas-obrajes de la región del Cuzco para que se les reduzca el monto de los predios que tenían que pagar. El primero es el cura don Tomás Guerrero quien sostiene lo siguiente:

“... me es sumamente graboso contribuir con la expresada cantidad por las ruinas que he padecido en los años pasados tanto en la fábrica de bayetones como en las tierras de sembradío” (AGN, Libro de Contribuyentes. R. 0200, 1836, exp. Matrícula de Castas para la provincia de Yanacocha, Quispicanchi, f. 12r).

El segundo es don Ramon Nadal, propietario de la hacienda y obraje de



“Lucre”, quien igualmente solicita una reducción en el monto de los predios que se le ha fijado:

“(pues) en el día tiene solamente una tercera parte cuando más del trabajo del que tuvo en aquel tiempo y si conservo aún esta pequeña industria es por no arruinar una cosa tan costosa” (*Ibid.* 13r).

Los peritos designados para verificar la validez de ambos pedidos acordaron finalmente conceder a los propietarios una reducción en el valor del predio.

El eclipse y la pobreza a que habían llegado los centros de producción textil en la primera década posterior a la independencia y que fuera fragmentariamente descrita por los testimonios precedentes, encuentra un eco más amplio y más preciso en dos extensos alegatos. El primero fue presentado el 22 de octubre de 1829 por el municipal Rafael Silva a nombre de los comerciantes cuzqueños, y el segundo por don Ramón Nadal, a comienzos del año siguiente, y en nombre del gremio de fabricantes de ropa; ambos escritos estuvieron dirigidos en contra de la venta de paños y lienzos extranjeros en el Cuzco. Estos documentos si bien traducen el pedido de fabricantes y comerciantes cuzqueños para que el Gobierno peruano prohíba la venta de las telas inglesas en la misma ciudad, sin embargo el contenido de la demanda permite percibir más claramente la trama del problema.

Rafael Silva en su extenso alegato dirigido al Prefecto del Departamento del Cuzco empieza describiendo los efectos del libre comercio:

“Desde que con la victoria de Ayacucho se abrieron por la suprema autoridad nuestros puertos al extranjero empezaron a resentirse las plazas, de esta libertad. El comercio que en el antiguo régimen fue exclusivo para la Metrópoli zarpó directamente a nuestras playas, se vieron los Pueblos inundarse de efectos de lujo, que no han llevado otro retorno que el dinero; y no produciendo las minas otro tanto ha desaparecido aquel en razón de la concurrencia extranjera, y de las mercaderías que se internan. Muchos comerciantes resultaron fallidos en sus créditos, y otros perdieron sus principales con la baratura consiguiente. Consumido el numerario alma del tráfico interior, se olvidaron también varios ramos industriales propios de cada Provincia, y con ellos quedaron inertes los muchos brazos que ocupaban. Desaparecieron en el Cuzco las pinturas, hilados, franjas, pellones, bayetas, tocuyos, badanas, y demás que costeaba su pasada riqueza. Exambres de hombres sin entretenimiento abandonaron por el ocio sus hogares, familias y toda su moral, por la imposibilidad de continuar unas labores que el lujo extranjero hizo desestimables o porque otras mejores presentó en contraposición. De aquí la contraposición. De aquí la destrucción de tantos talleres que a su vez podrían ser los elementos de otras tantas fábricas capaces con el

influjo e ilustración de competir con las mejores de Europa. De aquí la indiferencia a las ricas producciones que la naturaleza con mano liberal y franca derrama en nuestro suelo. De aquí la falta de capitalistas capaces de desahogar al Estado en sus urgencias y apuros; y de aquí finalmente los mil males que el ojo imparcial ha visto y divisa para después.

El comercio del Cuzco ignora como los encargados de consultar la felicidad del Perú no hayan reparado en lo mismo que la destruye o la paraliza. Sabe que siendo el comercio el nombre tutelar de los países pacíficos si debe protegerse en lo exterior, no es menos interesante en el centro porque ambos constituyen su gloria y respetabilidad" (AGN. PL. 10, No. 9, 1830, f. 3r-3v).

El mecanismo es pues muy claro y convincente. No sólo ruina de las manufacturas como consecuencia de una desastrosa competencia, sino también del comercio. Pero este comercio de importación tiene consecuencias aún mayores. Dado el estancamiento de la economía cuzqueña, los textiles importados fueron pagados mediante la masiva exportación del circulante monetario, afectándose así el funcionamiento del conjunto de la economía. Estas condiciones explican la falta de "capitalistas" quienes, en el pensamiento de Silva, podrían resolver las "urgencias y apuros" del Estado.

En el mismo alegato Silva también advierte que los efectos de la penetración británica van más allá del control del mercado local y llega hasta la captura de las materias primas locales:

"Aún hay mas que sus especulaciones, no sólo tienden al comercio. El patriotismo exclusivo de los ingleses bien conocido en la Europa, hace también que no perdone el ramo más ratero. Las secciones vecinas envían el comprobante de esta verdad. En Méjico y Chile se tomaron el tráfico de la leche y demás ramos industriales. En Arequipa se han abarcado hasta la recolección de granos y demás menudencias que mantenía la gente pobre" (AGN - PL, 10, No. 9, 1830, f. 4r).

Esta marginación de los comerciantes locales por parte del capital mercantil inglés había sido también señalado en 1826 por el Prefecto de Puno, al sustentar su pedido para que el Gobierno prohíba la "saca de lanas":

"En la absoluta escasez de recursos en que se ven los pueblos de este Departamento y habiendo desaparecido enteramente las fábricas de las bayetas, bayetones, barracanes y otras manufacturas que surtiendo desde Lima a Buenos Aires fomentaban de quince a veinte mil familias operarias, porque la suma baratura de los efectos europeos han sacado de concurrencia a estos artículos del País, se presenta un otro obstáculo o más bien un principio más para su completa ruina, este es el del acopio de lanas en rama que se está haciendo por el extranjero de todos los pueblos del Collao" (Aparicio 1826).

Silva al término de su alegato describe con absoluta claridad el significado del libre comercio para países como el Perú:

“Es verdad que el comercio es siempre provechoso. El comercio que ha sido el blanco de los Conquistadores y hoy día el apoyo, la fuerza y el alma de las naciones demanda también el que todos compren y permuten lo necesario, lo útil y agradable, pero sin perjuicio de cada uno. De otra suerte la más fuerte y advertida hará su grandeza sobre las ruinas de la débil e ignorante. Cuando ésta en retorno no tiene producciones ni manufacturas que vender, cuando el único efecto que ofrece son los metales, cuando estos no se reemplazan a la medida que se erogan por la insaciable codicia, quedan sin consumo los productos, no se desarrollan y trabajan y cuando por último se destruyen y aniquilan los talleres que les dan forma, entonces el comercio con los extranjeros lejos de ser un bien, es una peste que enerbando los ánimos, solo presenta un pueblo esclavo y nulo sin otro carácter que buscar para el amo que todo se lo vende. Esta es una verdad acreditada por la experiencia y sostenida por los filósofos: continuar por lo mismo recibiendo del extranjero cuanto presenta en nuestras costas, y permitiendo además que sitúen sus factorías en el centro, es permitir que los peruanos no muden de suerte sino de Coloniaje.

Es preciso ya que un destino brusco habrió prematuramente nuestras playas que el tráfico extranjero quede allí encadenado, inter que las provincias centrales promueban y adelantan su agricultura abatida, y manufacturan sus frutos, para darle después el despacho correspondiente” (AGN-PL-10, No. 9, 1830: 5r-5v).

Lo que Silva no pudo preveer, no obstante la lucidez de su análisis, es que la contención del comercio extranjero en el perímetro de los puertos y la prohibición de la venta de estas mercancías en la misma ciudad del Cuzco por los comerciantes extranjeros, no eran una suficiente protección para los mercados y talleres locales. Una simple transferencia a los comerciantes nativos, mecanismo que más tarde se implementa, bastaba para quebrar las vallas que proponía.

El 12 de enero de 1830 Ramón Nadal, esta vez en nombre de los dueños de obrajes y fábricas, en una extensa carta al Prefecto del Cuzco reitera el mismo pedido:

“La furiosa guerra que padece el comercio del Perú destruido ya por las especulaciones de los extranjeros, demanda el más activo remedio para ver algún día su restablecimiento, en vez de la degradación y la miseria que tan vivamente se anuncia y que ella sola es capaz de volver a las ignominiosas cadenas a un estado que las quebrantó sin gloria. Rayó la aurora de la libertad, y los que oprimidos con el yugo de España se creyeron felices con sacudirlo y elevarse al rango de Independientes, han visto con dolor, que parece que un fatal destino a condenado al Perú a ser víctima miserable de la ambiciosa Europa.

Ya no se oye el ominoso ruido de los hierros de la esclavitud, ni el sólo nombre de la España nos oprime; pero a la sombra de la libertad trabajan nuestra ruina, los que riéndose de ella y de la estupidez que les acredita nuestra tolerancia, han resuelto apurar las casi agotadas fuentes de nuestras riquezas sin dejarnos otra cosa que el nombre de libres para ridiculizarnos mas, para que sea mayor la afrenta, más insoportable el vituperio. Esto no necesita más pruebas que contemplar la mísera posición del país por la sensible agonía en que se hallan los pocos ramos que podían sostenerlo con una buena economía política, después de la sangrienta lucha con la antigua Metrópoli, que tanto ha paralizado la marcha de los intereses de los virtuosos y desgraciados peruanos, reparad este desagradable cuadro y fijad una mirada sobre los negociantes ingleses que infestan nuestras costas y bullen en el interior como las langostas de Egipto. ¡Qué triste perspectiva! Nosotros trabajamos y vemos con serenidad transportar al otro lado de los mares al precioso fruto de nuestros sudores. ¿Y cuáles deben ser los lamentables efectos? . El abandono, el ocio, el vicio, la desesperación, la esclavitud y la muerte (. . .) El establecimiento del almacén general de efectos finos y burdos, fabricados por los ingleses, consignados a los ingleses y especulados por los ingleses es el último golpe que aguarda al país para perfeccionarse en el estado de la más clásica nulidad" (AGN - PL - 10, n° 9, 1830: 14r-14v-15r).

El Gobierno de Gamarra en respuesta al pedido de Silva ordenó que en el plazo de dos meses los extranjeros cerrarán sus tiendas y almacenes, o se trasladarán a las poblaciones más inmediatas a los puertos mayores de la República (AGN - PL - 10, n° 9, 1830). Pero esta decisión, como otras, tuvo poca o nula eficacia práctica.

Es esta profunda crisis que a su modo describe Juan Angel Bujanda, prefecto, del Cuzco, cuando en 1831 declara ante la Junta Departamental:

"Este ramo (la agricultura), el principal constituyente de la riqueza nacional, se halla dolorosamente, en un estado de abatimiento tocando casi su total decadencia (. . .) Las causas del triste estado agrícola son bien conocidas si recorremos los efectos de una larga guerra. La falta de numerario y la escasez de brazos auxiliares. No se cuenta para el impulso de la agricultura con otros trabajadores que los indígenas, y estos por sus cortas necesidades y habilitados con la miseria, se entregan a la holgazanería mientras se seca el más precioso manantial de la riqueza pública (. . .) La industria fabril toca ya su ruina. Las fábricas de bayetones y Chorrillos son una testimonio de esta verdad. La guerra ha sido el principio de la destrucción de estos obrajes que daban un crecido ingreso al Departamento. La baratura de los efectos nobles de Europa por su multiplicada internación, ha llevado más a su decadencia nuestras fábricas, y la entera falta de operarios las hará muy pronto desaparecer" (Bujanda 1831).

Una de las consecuencias de esta crisis económica fue la erosión del capital comercial y el debilitamiento del grupo mercantil. En 1826 los cinco principales mercaderes pagaban un impuesto de 60 pesos cada uno, monto que corresponde a un ingreso de 2,000 pesos, mientras que el ingreso del Obispo ascendía a 6,000 pesos (Mörner 1977). Otra de las expresiones de este estancamiento fue también una drástica caída de la población. En 1792 la ciudad del Cuzco tenía 32,000 habitantes, volumen que desciende a 20,000 en 1846 y a 17,000 en 1876 (*Ibid.*). El mismo censo de 1846 señala que la distribución de los 20,000 habitantes era la siguiente:

Peruanos con oficio o profesión lucrativa	7,031
Peruanos sin ella	190
Extranjeros con oficio	76
Extranjeros sin ocupación	13
Dependientes y criados	1,628
Mujeres adultas	5,501
Niños	2,612
Niñas	<u>3,320</u>
Total	20,371

El Cuzco de esta primera década posterior a la Independencia presentaba pues una situación económica y social muy parecida a la de las otras regiones del Perú. Una economía interna paralizada por el estancamiento de su agricultura que no contaba ni con capitales ni con mano de obra, mientras que el sector textil languidecía al no poder dar respuesta al reto de las telas inglesas. Si pese a todo pudo mantenerse fue porque los productores nativos comenzaron a “diversificar” su producción, es decir empezaron a tejer frazadas y ponchos (Blanco 1977, II: 54), o porque encontraron en el abastecimiento al ejército una suerte de mercado sustitutivo<sup>3</sup>.

### III

Los testimonios y las evidencias discutidas anteriormente constituyen una

3 El siguiente es el texto de un aviso publicado en *El Sol del Cuzco* del 23 de setiembre de 1826:

“Descoso S.E. el Señor Gran Mariscal Presidente don Andrés Santa Cruz, de fomentar las fábricas de este departamento ha ordenado desde Ayacucho, que se fabriquen para los soldados del ejército dos mil pares de zapatos, y anualmente cien mil pares de bayetones apanados de la mejor calidad, cincuenta mil de grises, y veinticinco mil celestes y los otros veinticinco mil blancos; las personas que tengan esta especie de ropa, o quisieran fabricar se presentarán con sus muestras a hacer la contrata en esta administración”.

prueba indiscutible del efecto negativo que tuvo la importación de las telas inglesas sobre la producción cuzqueña. La medición de la magnitud y la profundidad de este desastre constituye una tarea para alguna investigación de tipo cuantitativo que en el futuro se emprenda sobre este problema. Por el momento los hallazgos realizados, dentro de estos límites, nos permiten formular dos consideraciones finales.

La primera se refiere a la naturaleza de la expansión británica ultramarina, particularmente hacia la América Latina. Este es uno de los problemas centrales de la historiografía británica sobre la Inglaterra imperial y sobre el cual existen dos interpretaciones. La primera fue formulada en 1953 por los profesores John Gallagher y Ronald Robinson en un célebre artículo (1953: 1-15), en el cual sugerían la esencial continuidad de la política exterior británica a lo largo de todo el siglo XIX. Esta proposición contradecía la visión clásica que existía hasta ese momento, aquella formulada por el danés C.A. Bodelsen (1924), para quien la Inglaterra de la primera mitad del siglo XIX se habría mostrado indiferente, incluso hostil, a toda política colonial. El cambio de esta actitud se habría producido sólo en el último tercio del siglo XIX como consecuencia del fracaso del *free trade*. Gallagher y Robinson afirmaban, en contra de esta tesis, que la primera mitad del siglo XIX había sido más bien un período de expansión en gran escala y de exitosa explotación de regiones como la India, Canadá y América Latina. Trece años más tarde, en 1968, otros dos investigadores ingleses, D.C.M. Platt (1968 y 1973) y W.M. Mathew (1968), refutaron las tesis de Gallagher y Robinson, particularmente su relevancia en relación a la América Latina. Ambos sostuvieron, muy sumariamente, que no habían encontrado rastro alguno de "intervención" y "control" británico en esta región en la enorme documentación diplomática conservada en el *Foreign Office* de Londres. Platt afirmaba de manera aún más precisa que una economía campesina de autosubsistencia, como la existente en las regiones rurales de este continente, era muy poco sensible a la importación de textiles ingleses y a las condiciones del mercado local.

La documentación cuzqueña mencionada en este trabajo permite cuestionar las afirmaciones de Platt y Mathew porque demuestra los efectos que tuvo el comercio británico en esta región. Si bien es cierto que los textiles no llegaron hasta los mercados de las provincias más aisladas del Cuzco, sin embargo su abrumadora presencia en un mercado como el cuzqueño fue suficiente como para erosionar y destruir la producción de los talleres y obrajes más importantes de la región. Y es esto lo que importa. El segundo problema se refiere al papel del capital comercial extranjero y nativo. Aquí se ha visto que el capitalismo mercantil inglés al controlar el mercado interno resquebrajó la producción

nativa. Es esta “desnacionalización” del mercado que explica el profundo atraso del desarrollo industrial del Perú. Pero, inversamente, la resurrección de la producción agraria e industrial que se produce significativamente desde el último tercio del siglo XIX está también ligado al capital comercial tanto extranjero como nativo. Son comerciantes, en efecto, los que otorgan el capital necesario al equipamiento y a la expansión de las unidades productivas, operándose así una subordinación de la producción frente al capital comercial. Esto explica, como Marx lo señalara<sup>4</sup>, no sólo la profunda precariedad del crecimiento de la economía, sino también la naturaleza híbrida que adopta la estructura de la producción, y cuya expresión fue la combinación de capitalismo y precapitalismo.

## SIGLAS USADAS

PRO:	Public Record Office, Londres
MAE	Ministere des Affaires Etrangères, París
FO	Foreign Office, Londres
AGN	Archivo General de la Nación, Lima
AGN-PL	Archivo General de la Nación, Lima, Documentos Particulares

## BIBLIOGRAFIA

### APARICIO, Manuel

1826 “... prefecto de Puno, al Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, Puno 15 de junio de 1826” Archivo Departamental del Cuzco, Tesorería Fiscal (copia consultada gracias a la amabilidad del Sr. Horacio Villanueva V., Director del Archivo).

### BASADRE, Jorge

1968 *Historia de la república del Perú*, (6ª ed.), Lima.

---

4 Marx afirma que: “El tránsito del régimen feudal de producción se opera de un doble modo. El productor se convierte en comerciante y capitalista, por oposición a la economía natural agrícola y al artesanado gremialmente vinculado de la industria urbana de la Edad Media. Este es el camino realmente revolucionario. O bien el comerciante se apodera directamente de la producción. Y por mucho que este último camino influya históricamente como tránsito —como ocurre, por ejemplo, con el *clothier* inglés del siglo XVII, que coloca bajo su control a los tejedores, a pesar de ser independientes, les vende la lana y les compra el paño— no contribuye de por sí a revolucionar el antiguo régimen de producción, sino que lejos de ello lo conserva y lo mantiene como su premisa”, 1968, III: 323

- BLANCO, José María  
 1977 *Diario del viaje del Presidente Orbegoso al Sur del Perú.*  
 Estudio Preliminar y notas de Félix Denegri Luna, 2 vols.  
 Instituto Riva Agüero. Lima.
- BODELSEN, C.A.  
 1924 *Studies in Med-Victorian Imperialism* Copenhagen.
- BUJANDA, Juan Angel  
 1831 "Mensaje de . . . Prefecto del Cuzco" en *Minerva de Cuzco* T. 2.  
 No. 40, sábado 4 de junio. . .
- BONILLA, Heraclio  
 1977 *Gran Bretaña y el Perú, los mecanismos de un control económico.* Instituto de Estudios Peruanos.
- BURR, Robert  
 1967 *By Reason or Force. Chile and the Balancing of Power in South America 1830-1905,* Berkely
- CASTILLO, J.M. del  
 1833 *Reglamento para el Comercio Nacional y Extranjero de la República Peruana,* Imprenta del Estado, Lima.
- CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo  
 1947 *Lima y Buenos Aires,* Sevilla
- DANCUART, Emilio  
 1905 *Anales de la hacienda Pública del Perú. Historia y legislación fiscal de la república,* Librería e Imp. G.C. Lima (2a. ed.)
- GACETA  
 1822 *Gaceta del Gobierno Legítimo del Perú,* Cuzco
- GALLEGHER, John y Ronal Robinson  
 1953 "The Imperialism of Free Trade", *Economic History Review*  
 2nd. series, VI, Londres
- KENDALL, L.C.  
 1936 "Andrés Santa Cruz and the Peru-Boliviana Confederation",  
*Hispanic American Historicas Review* XVI: 29-48
- MATHEW, William M.  
 1968 "The Imperialism of Free Trade' Peru 1820-70", *Economic History Review*, 2nd. Ser. V. XXI, Londres
- MORENO, Segundo  
 1976 *Sublevaciones indígenas en la Audiencia de Quito,* Bonn
- MORNER, Magnus  
 1977 *Some Notes on Trade and Merchants in Cuzco since Late Colonial times,* Mss.



PLATT, D.C.M.

1968 "The Imperialism of Free Trade: Some Reservations", *Economic History Review*.

1973 "Further aspects to an "Imperialism of Free Trade" 1830-60" *Economic History Review*, 2nd. series, vol. XXVI: 77-91

PORRAS BARRENECHA, Raul, (ed).

1947 *Dos viajeros franceses en el Perú republicano*, (De Sartoges y Botmilian) Lima

QUIROS, Mariano Santos de

1831-1834 *Colección de leyes y órdenes publicadas en el Perú desde su independencia en el año 1821, hasta el 31 de diciembre de 1830*, Imprenta Masías, Lima

REGLAMENTO

1836 *Reglamento de Comercio Nacional y Extranjero de Sud Peruano*, Imprenta de Eusebio Aranda, Lima

RODRIGUEZ, J.M.

1895 *Estudios Económicos y Financieros y Ojeada sobre la Hacienda Pública del Perú y la necesidad de su reforma*, Lima

SALAS OLIVARI, Miriam

1976 *El obraje de Chincheros*, tesis inédita, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima

SILVA SANTISTEBAN, Fernando

1964 *Los obrajes en el virreinato del Perú*. Museo Nacional de Historia, Lima

VILLALOBOS, Sergio

1963 "Problemas del comercio colonial", en Alvaro Jara et. al. *Técnica de historia económica hispanoamericana*, Mouton, Paris: 57-62.